

FAQs - PREGUNTAS FRECUENTES DE LA BECA 6000

A.- REQUISITOS

1. ¿Qué es la BECA 6000 y a quiénes va dirigida?
2. ¿Cuáles son los requisitos a cumplir?
3. ¿Qué tengo que hacer para solicitarla?
4. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?
5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?
6. ¿Puedo solicitar la BECA 6000 si aún no tengo plaza en el Ciclo Formativo?
7. ¿Dónde puedo consultar los umbrales de renta?
8. ¿Puedo solicitar la BECA 6000 si estoy matriculado en un Bachillerato de personas adultas?
9. ¿Cuál es la declaración de la renta que se valora?
10. ¿La persona solicitante de la BECA 6000 tiene que ser titular de la cuenta bancaria? ¿se puede cambiar de cuenta bancaria durante el curso?
11. ¿Cuáles son los compromisos del alumnado beneficiario de la BECA 6000 para percibir el abono de las mensualidades?
12. ¿Es la BECA 6000 compatible con otras becas y ayudas al estudio?
13. ¿Puede la persona solicitante estar inscrita como demandante de empleo?

B.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14. Si me he equivocado en la cumplimentación del impreso, ¿cómo puedo subsanarlo?
15. Datos familiares ¿qué familiares debo hacer constar?
16. Si soy solicitante de la BECA 6000, ¿debo incluirme en la pestaña de datos familiares?
17. ¿Debo estar registrado/a en la sede electrónica del Ministerio de Educación para solicitar la BECA 6000?
18. ¿Necesito certificado digital para la cumplimentación de la solicitud?
19. ¿Puede presentarse la solicitud a través de Internet?
20. No tengo NIF o NIE, ¿puedo generar la solicitud?
21. En el apartado que hace referencia a las becas y ayudas concedidas, ¿debe indicar las que se le concedieron el año pasado?
22. ¿Cómo debe acreditarse la emancipación de la persona solicitante?

23. ¿Es obligatorio presentar la solicitud de la BECA 6000 paralelamente con la solicitud de la beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación?

C.- RESOLUCIÓN

24. ¿Cómo consultar el estado de tramitación de la solicitud? ¿Cuál es la ruta en la Web de la Consulta personalizada?

25. ¿Dónde se publican las resoluciones?

26. Alegaciones ante la denegación de la BECA 6000¿Cómo puedo reclamar?

D.- FORMA DE PAGO

27. ¿Cuál es la secuencia y forma de pago de la BECA 6000?

28. ¿Qué ocurre si no apruebo en las evaluaciones? Supuestos de interrupción de pagos

29. He suspendido una asignatura, ¿si la apruebo en Septiembre, puedo recuperar el importe?

30. ¿Si un beneficiario suspende y se le retiran los pagos de la BECA 6000 tiene que devolver el dinero que ha percibido hasta el momento? ¿ Tiene que devolver la beca o ayuda de la convocatoria general?

31. La persona beneficiaria ha suspendido asignaturas, ¿debe devolver el importe ya recibido?

32. La persona beneficiaria se ha dado de baja en los estudios que realizaba, ¿debo devolver el importe recibido hasta la fecha?; ¿cómo y cuando?

33. ¿Cómo puedo comunicar el cambio de cuenta bancaria para el ingreso de lo pagos?

E.- INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, CONSULTA Y SEGUIMIENTO.

34. ¿Dónde puedo obtener información durante el tiempo que estudio como persona beneficiaria de la BECA 6000?

35. ¿Puedo recibir orientación y asesoramiento personalizado?

36. ¿Existe algún tipo de seguimiento de las personas beneficiarias de la BECA 6000?

37. ¿En qué consiste el seguimiento académico?

A.- REQUISITOS

1. ¿Qué es la BECA 6000 y a quienes va dirigida?

La BECA 6000 es una beca que aspira a facilitar la permanencia en el sistema educativo, al término de la ESO, para el alumnado que va a cursar bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial, en la modalidad presencial y que pertenece a familias con rentas modestas.

La BECA 6000 está destinada al alumnado que, tras culminar con éxito su etapa en la Educación Secundaria Obligatoria, opta por permanecer en el sistema educativo, matriculándose de primer curso de Bachillerato o de un Ciclo Formativo de Grado Medio. Igualmente se dirige al alumnado que promociona al segundo curso de Bachillerato y de Ciclo Formativo de Grado Medio (incluyendo el período de Formación en Centros de Trabajo).

Ofrece recursos económicos que vienen a compensar la ausencia de ingresos por la dedicación del alumno o alumna al estudio, y, favorece que al término de su proceso formativo, cuente con mayores posibilidades de encontrar empleo.

La BECA 6000 dotará, complementando el componente de compensación educativa y/o de residencia, en su caso, de la beca del Ministerio, al alumnado con 6.000E, devengándose los mismos a razón de 600 euros durante los meses de septiembre a junio del curso escolar.

2. ¿Cuáles son los requisitos a cumplir?

Para ser persona beneficiaria de la BECA 6000 es preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Participar en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Pertener a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 3.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.
- c) Reunir los requisitos específicos para ser beneficiario del componente de compensación educativa de las becas y ayudas al estudio en las enseñanzas posobligatorias de la convocatoria general del Ministerio competente en materia de educación.
- d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.
- e) En el caso del alumnado de primer curso de bachillerato o ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial, este deberá haber cursado los estudios de educación secundaria obligatoria en régimen ordinario y haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso inmediatamente anterior a la participación en la convocatoria correspondiente.

- f) En el caso del alumnado de renovación de la beca, haber obtenido evaluación positiva en todas las materias del curso anterior.
- g) Estar matriculado del curso completo en las enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial, quedando excluido del ámbito de aplicación de esta Orden el alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.
- h) Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de enero del año en que finalice el curso académico para el que se solicita la beca. No obstante, el alumnado con diagnóstico de altas capacidades intelectuales que finalice la Educación Secundaria Obligatoria con una edad inferior a la establecida con carácter ordinario, fruto de haber flexibilizado la duración del periodo de escolarización obligatoria, podrá acogerse a la convocatoria de la BECA 6000, siempre que cumpla los requisitos de carácter económico y académico establecidos en esta Orden.
- i) Tener una renta y patrimonio familiar que no superen los umbrales que se establezcan anualmente por el acto del órgano competente en materia de becas y ayudas que apruebe la convocatoria de esta beca.
- j) No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque el curso académico para el que se concede la beca.

3. ¿Qué tengo que hacer para solicitarla?

Para solicitar la BECA 6000, se deberá cumplimentar el [modelo de solicitud](#) que aparece en la página web de la Consejería de Educación.

Una vez cumplimentado, se deberá imprimir el citado modelo y presentarlo con la firma del solicitante y la firma de los demás miembros computables de la unidad familiar, junto con la documentación mencionada en la pregunta cinco, en su caso.

4. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Como regla general, el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOJA de la convocatoria anual y el día 30 de septiembre de ese año.

Para este próximo curso 2011/2012, el plazo de presentación abarca desde el día 22 de julio al día 30 de septiembre de 2011.

5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Como regla general, no es necesario acompañar documentos a la solicitud. No obstante, se considera documentación estrictamente necesaria para resolver la convocatoria la siguiente:

a) En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

b) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de BECA 6000, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

c) Copia de la solicitud de haber participado en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, o resguardo de la misma.

Igualmente, si el alumnado interesado alega alguna de las deducciones que, a continuación, se indican, deberá aportar la documentación acreditativa de la misma:

a) Aportación de ingresos por miembros computables distintos de los sustentadores principales.

b) Pertenencia del alumnado solicitante a familia numerosa de categoría general o de categoría especial.

d) Existencia de algún miembro computable de la familia, incluido el propio solicitante, afectado por una minusvalía, legalmente calificada.

e) Residencia fuera del domicilio familiar del solicitante de dos o más hijos/hijas menores de 25 años por razón de estudios universitarios.

f) Orfandad absoluta del solicitante.

Para acreditar que ostenta los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, la persona solicitante tendrá que presentar los documentos indicados en el apartado anterior, si procediese, pudiendo optar por:

a) Aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en la presente Orden.

b) Limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 19 de la presente Orden.

6. ¿Puedo solicitar la BECA 6000 si aún no tengo plaza en el Ciclo Formativo?

Sí. Sin embargo se recomienda presentar la solicitud una vez que se haya completado el proceso de matriculación en el centro educativo.

Excepcionalmente, el alumnado cuya plaza de matrícula sea concedida con posterioridad al 30 de septiembre puede presentar la solicitud de la beca en su centro educativo, haciendo constar esta situación en el apartado de “observaciones”.

7. ¿Dónde puedo consultar los umbrales de renta?

En la convocatoria de BECA 6000 que se aprueba anualmente por Resolución de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas. Esta Resolución se publica en el BOJA y se difunde a través de la página web de la Consejería de Educación.

Para el curso 2011/2012 los umbrales de renta son:

Número de miembros de la unidad familiar	Umbral
Un miembro	Hasta 1.981,00 euros
Dos miembros	Hasta 3.823,00 euros
Tres miembros	Hasta 5.571,50 euros
Cuatro miembros	Hasta 7.306,50 euros
Cinco miembros	Hasta 9.038,00 euros
Seis miembros	Hasta 10.731,50 euros
Siete miembros	Hasta 12.386,50 euros
Ocho miembros	Hasta 14.004,50 euros

8. ¿Puedo solicitar la BECA 6000 si estoy matriculado en un Bachillerato de personas adultas?

No.

9. ¿Cuál es la declaración de la renta que se valora?

Como regla general para la determinación de la renta y el patrimonio familiar se computará el ejercicio económico anterior al curso académico.

Por ejemplo, para este curso 2011/2012, se computa el ejercicio 2010.

10. ¿La persona solicitante de la BECA 6000 tiene que ser titular de la cuenta bancaria?, ¿se puede cambiar de cuenta bancaria durante el curso?

Sí. Tres son las cuestiones a tener en cuenta para recibir las mensualidades de la beca en condiciones optimas:

- La persona solicitante ha de ser titular o cotitular de la cuenta.
- El NIF o NIE de la persona solicitante debe figurar en la ficha de dicha cuenta.
- La cuenta debe encontrarse activa. En ocasiones las entidades financieras bloquean aquellas cuentas bancarias en las cuales no se producen movimientos en un determinado periodo de tiempo.

No se aconseja el cambio de cuenta corriente, así evitarás retrasos e incidencias en el abono de las mensualidades. Si por alguna circunstancia se viera obligado a cambiar el número de la cuenta bancaria, una vez que haya entregado la solicitud de la beca en el centro educativo,

deberá comunicar este cambio lo antes posible mandando un correo electrónico a la dirección: becas.ced@juntadeandalucia.es, adjuntando a dicho correo una copia del DNI y del nuevo número de cuenta bancaria; todo ello con la finalidad de que se le dé de alta a la nueva cuenta y no tenga retrasos en recibir el importe de la ayuda o beca al estudio.

11. ¿Cuáles son los compromisos del alumnado beneficiario de la BECA 6000 para percibir el abono de las mensualidades?

Para la percepción de las cantidades de la BECA 6000, es obligatorio que el alumnado asista a clase y que progrese satisfactoriamente en las evaluaciones que se realicen a lo largo del curso.

En este sentido, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva cuando:

- a) El alumnado cause baja en el centro antes de finalizar el curso.
- b) El alumnado no haya asistido a un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren justificadas.

Asimismo, se interrumpirá temporalmente el abono de la beca, cuando no haya superado con éxito la totalidad de la asignaturas cursadas respectivamente en cada una de las evaluaciones, hasta conocer el resultado de la siguiente evaluación. En la evaluación final ordinaria, es decir, en junio, deberá haber aprobado todas las materias

12. ¿Es la BECA 6000 compatible con otras becas y ayudas al estudio?

La BECA 6000 será incompatible con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, salvo que la Consejería de Educación declare la compatibilidad en casos suficientemente motivados. No obstante, será compatible con las becas y ayudas al estudio para la misma finalidad que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales.

13. ¿Puede la persona solicitante estar inscrita como demandante de empleo o trabajar?

Para ser beneficiario de la BECA 6000 no se puede estar realizando actividad laboral, por cuenta ajena o propia, ni estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas del SAE, aunque sí se puede figurar como demandante de formación.

B.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14. Si me he equivocado en la cumplimentación del impreso, ¿cómo puedo subsanarlo?

En ese caso, debes volver a cumplimentar una nueva solicitud, desechando la incorrecta, y presentando la correcta en tu centro escolar. La solicitud válida es la que se presenta y queda registrada

15. Datos familiares ¿qué familiares debo hacer constar?

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, serán miembros computables de la unidad familiar:

- a) Padres o, en su caso, tutores o personas encargadas de la guardia y protección del menor.
- b) Hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso escolar para el que solicita la beca.
- c) Hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquico o sensorial.
- d) Ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél, que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio

16. Si soy solicitante de la BECA 6000, ¿debo incluirme en la pestaña de datos familiares?

No.

17. ¿Debo estar registrado/a en la sede electrónica del Ministerio de Educación para solicitar la BECA 6000?

Para cumplimentar la solicitud de la BECA 6000, no es necesario ningún tipo de registro previo.

No obstante, la participación en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación es un requisito obligatorio para la obtención de la BECA 6000, esto conlleva el registro en la sede electrónica y la cumplimentación de la solicitud en la página web del Ministerio de Educación.

18. ¿Necesito certificado digital para la cumplimentación de la solicitud?

No.

19. ¿Puede presentarse la solicitud a través de Internet?

De momento no, la presentación se hará preferentemente a través del centro escolar o, en su caso, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

20. No tengo NIF o NIE, ¿puedo generar la solicitud?

No.

21. En el apartado que hace referencia a las becas y ayudas concedidas, ¿debe indicar las que se le concedieron el año pasado?

No.

22. ¿Cómo debe acreditarse la emancipación de la persona solicitante?

Ver pregunta 5.

23. ¿Es obligatorio presentar la solicitud de la BECA 6000 paralelamente con la solicitud de la beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación?

Para ser beneficiario de la BECA 6000 es necesario participar en la convocatoria general de becas y ayudas del Ministerio de Educación, siendo necesario, además, aportar, junto con la solicitud de la BECA 6000, copia del resguardo de la solicitud de la convocatoria general.

Por tanto, es posible presentar en primer lugar la solicitud de la convocatoria general y posteriormente la de BECA 6000, o bien presentar ambas simultáneamente

C.- RESOLUCIÓN

24. ¿Cómo consultar el estado de tramitación de la solicitud? ¿Cuál es la ruta en la Web de la Consulta personalizada?

Para consultar el estado de tramitación en que se encuentra una solicitud de BECA 6000, debemos acceder al siguiente enlace: [Consulta personalizada BECA 6000. Curso 2011/2012.](#)

En este enlace se podrá acceder personalmente a la información sobre el estado en el que se encuentra la solicitud. Para ello será necesario identificarse con el NIF/NIE, la fecha de nacimiento y el número de cuenta bancaria. Así mismo se podrán descargar la credencial que acredita que el alumno es beneficiario de la BECA 6000.

También, se puede consultar el estado de tramitación de una solicitud BECA 6000, llamando a los teléfonos de información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

25. ¿Dónde se publican las resoluciones?

Las Resoluciones serán publicadas en los tablones de alumnos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a nivel informativo en la página web de la Consejería, así como en los tablones de anuncios de los centros educativos.

26. Alegaciones ante la denegación de la BECA 6000 ¿Cómo puedo reclamar?

Hay que distinguir dos supuestos:

- a) Resoluciones Provisionales: las personas interesadas pueden presentar alegaciones en el plazo de **15 días** a partir de su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, salvo que en la propia resolución se haya declarado el trámite de urgencia, en cuyo caso serán **7 días hábiles**.
- b) Resoluciones Definitivas: estas resoluciones agotan la vía administrativa, por lo que los interesados pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de **1 mes** desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de **2 meses**.

Se ha puesto a disposición de las personas interesadas un modelo de alegaciones / recurso potestativo de reposición en el siguiente enlace: [Alegaciones y recurso potestativo.](#)

D.- FORMA DE PAGO

27. ¿Cuál es la secuencia y forma de pago de la BECA 6000?

El pago que percibirá la persona beneficiaria de la BECA 6000 se devengará mensualmente.

Con carácter ordinario el pago de la BECA 6000 previsto para el curso 2011/2012, sin perjuicio de las incidencias que puedan sobrevenir durante la tramitación del procedimiento, es el siguiente:

- a) Los meses de septiembre y octubre se pagarán en un solo bloque, es decir 1.200,00 euros en noviembre.
- b) Los meses de diciembre y enero se pagarán en febrero en un solo bloque.
- c) El resto de los meses se pagará siempre que la persona beneficiaria haya superado todas las materias en las evaluaciones, a razón de 600,00 euros por mes cumplido.

Para el alumnado que no haya superado todas las asignaturas en ninguna de las tres convocatorias de evaluación citadas anteriormente se le realizará un pago del importe restante hasta cubrir la cuantía de los componentes de Compensatoria y Residencia de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación que tuviera concedidos

28. ¿Qué ocurre si no apruebo en las evaluaciones? Supuestos de interrupción de pagos.

A la finalización de cada una de las evaluaciones del curso académico el alumnado beneficiario de la beca tendrá que haber superado con éxito la totalidad de las asignaturas cursadas, respectivamente en cada una de esas evaluaciones. En caso contrario se interrumpirá temporalmente el pago de la beca hasta conocer el resultado de la siguiente evaluación, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

- a) Al alumnado que no ha superado con éxito la totalidad de las asignaturas de la primera evaluación, se le interrumpirá el abono de la beca hasta conocer el resultado de la segunda evaluación.
- b) Si en la segunda evaluación el alumnado supera con éxito todas las asignaturas cursadas, se le abonará en un solo pago el importe de la beca correspondiente a los meses del segundo trimestre del curso que ha dejado de percibir.
- c) Si, por el contrario, en la segunda evaluación continúa sin superar con éxito todas las asignaturas, se le seguirá interrumpiendo el abono de la beca hasta conocer el resultado de la evaluación final Ordinaria.
- d) En el supuesto de que en la evaluación final Ordinaria no superase con éxito la totalidad de la carga lectiva del curso académico, no se le realizará ningún otro pago relativo a la BECA 6000.

e) Si, por el contrario, en esta última evaluación, el alumnado supera con éxito la totalidad de las asignaturas, se le realizará un pago liquidación por el importe de las cantidades que se le hayan dejado de sufragar.

29. He suspendido una asignatura, ¿si la apruebo en Septiembre, puedo recuperar el importe?

No. La última convocatoria de evaluación que se tiene en cuenta a efectos de pago de la BECA 6000 es la evaluación final Ordinaria, que se realiza en mayo o junio normalmente.

30. ¿Si un beneficiario suspende y se le retiran los pagos de la BECA 6000 tiene que devolver el dinero que ha percibido hasta el momento? ¿ Tiene que devolver la beca o ayuda de la convocatoria general?

No.

31. La persona beneficiaria ha suspendido asignaturas, ¿debe devolver el importe ya recibido?

No.

32. La persona beneficiaria se ha dado de baja en los estudios que realizaba, ¿debo devolver el importe recibido hasta la fecha?; ¿cómo y cuando?

Sí. Asimismo, el alumnado que haya faltado de forma injustificada al 15% de las horas lectivas computadas mensualmente o bien, el que se halle inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo también debe devolver el importe recibido de la BECA 6000.

El tramite del reintegro se realizará:

- a) Por propia iniciativa del interesado, desde el momento que deje de realizar la actividad para la que se le concedió la beca, es decir, en el momento que abandone los estudios, incumpla el porcentaje de faltas injustificadas o se inscriba como demandante de empleo en el SAE.
- b) Tras recibir la notificación de reintegro.

El reintegro se realizará a través del modelo 046 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En la página web de la Consejería de Educación, en la sección de la BECA 6000, existe un documento en el que se detallan los pasos a realizar para cumplimentar dicho modelo.

Para más información consultar las instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 que se encuentran en la pagina web de la Consejería de Educación: [Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046](#).

33. ¿Cómo puedo comunicar el cambio de cuenta bancaria para el ingreso de los pagos?

Ver pregunta 10.

E.- INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, CONSULTA Y SEGUIMIENTO

34. ¿Dónde puedo obtener información durante el tiempo que estudio como persona beneficiaria de la BECA 6000?

Puedes mantenerte informado en el centro educativo, en la sección de becas y ayudas al estudio de las Delegaciones Provinciales de Educación, en la dirección web de la [Consejería de Educación](#) y a través de la dirección de correo: becas.ced@juntadeandalucia.es.

35. ¿Puedo recibir orientación y asesoramiento personalizado?

El equipo directivo debe informar al alumnado becario de todo lo concerniente a las políticas de becas de la Consejería de Educación y del Ministerio de Educación, tal como está recogido en la normativa de becas y ayudas al estudio. En determinados centros educativos, el equipo educativo puede haber nombrado, para tales efectos, un **tutor o tutora de becarios** que asume el seguimiento del proceso de tramitación de las solicitudes y dispone de toda la información referida a becas y ayudas al estudio. Esta persona es la responsable en el centro de ofrecer información en materias de becas y ayudas.

36. ¿Existe algún tipo de seguimiento de las personas beneficiarias de la BECA 6000?

La dirección del centro o, en su caso, el tutor o tutora de becarios, a través del sistema “Séneca”, debe comunicar mensualmente, las faltas de asistencia injustificadas del alumnado beneficiario de la beca en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización del mes.

Igualmente, informará que el alumno o alumna ha causado baja en el centro escolar en el momento en que se produzca este hecho y siempre antes de la finalización del curso.

Debe informar, asimismo, de las calificaciones obtenidas por el alumnado de la BECA 6000 en cada una de las sesiones de evaluación celebradas a lo largo del curso escolar, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de las citadas sesiones. Y en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la sesión de la segunda evaluación, las faltas de asistencias del alumnado matriculado en los Programas de cualificación profesional inicial.

37. ¿En qué consiste el seguimiento académico?

El seguimiento académico consiste en informar, a través de “Séneca”, de las calificaciones obtenidas por el alumnado beneficiario de las becas o ayudas al término de cada sesión de evaluación, así como de las faltas de asistencia.